TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.A.F. N° 08 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2017 AL CONTRATO 17/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA AVANTGARDE CONSULTING GROUP PARA LA CONSULTORÍA "ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL PARAGUAY, ESTUDIO SOBRE CUATRO PERFILES SECTORIALES Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS Y PLAN ESTRATÉGICO DE LA API" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES, EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asunción, 06 de marzo de 2017_.-

VISTO:

El MEMORANDUM **UEP / Nº 063/2017 del 06 de marzo de 2017**, recibido de la Red de Inversiones y Exportaciones, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda Nº 2/**2017** al **Contrato 17/2016,** correspondiente a la **Consultoría para "ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL PARAGUAY, ESTUDIO SOBRE CUATRO PERFILES SECTORIALES Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS Y PLAN ESTRATÉGICO DE LA API"**; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que el inc. c) del Artículo 2º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa que *"quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. N° 08 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2017 AL CONTRATO 17/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA AVANTGARDE CONSULTING GROUP PARA LA CONSULTORÍA "ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL PARAGUAY, ESTUDIO SOBRE CUATRO PERFILES SECTORIALES Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS Y PLAN ESTRATÉGICO DE LA API" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES, EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que las Políticas del Banco para *Selección y Contratación de Consultores - GN-2350-9,* Apéndice I – ***Revisión por el Banco de la Selección de Consultores***, Ítem 3 - ***Modificaciones a un Contrato firmado***, establece que "***en el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato".***

Que por Nota **CPR/C/2017/396** del 06 de marzo de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga su "No Objeción" a la Adenda Nº 2 del Contrato suscripto entre las partes.

Que el Dictamen Jurídico Nº 79 de fecha 06 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Legales, concluye que ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

Que el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y Responsable de la "formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio", y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el art. 1º, inc. b) del Decreto Nº 2348/99 "Por el que se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

Que por Resolución Nº 21 del 22 de enero de 2014 se aprueban los "Procedimientos para realizar Adendas a Contratos" en procesos de Contrataciones Públicas, para la Dirección de Contrataciones (UOC) y las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), y delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Resolución de adjudicar los procesos licitatorios y así mismo de Adendar Contratos, previo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

ART.1°.- **APROBAR** la Adenda Nº 2/2017 al Contrato 17/2016, correspondiente a la Consultoría para "ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL PARAGUAY, ESTUDIO SOBRE CUATRO PERFILES SECTORIALES Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS Y PLAN ESTRATÉGICO DE LA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. N° 08 /17

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 2/2017 AL CONTRATO 17/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA AVANTGARDE CONSULTING GROUP PARA LA CONSULTORÍA "ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL PARAGUAY, ESTUDIO SOBRE CUATRO PERFILES SECTORIALES Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS Y PLAN ESTRATÉGICO DE LA API" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCION DE INVERSIONES, EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

API", suscripto entre la ***Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) –"Programa Promoción de Inversiones"***- *Préstamo BID 3131/OC-PR del Ministerio de Industria y Comercio* y la *Empresa **AVANTGARDE Consulting Group***, referente a la extensión de dos meses del plazo de finalización de la consultoría, hasta el 7 de mayo de 2017, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato y el monto total de los honorarios correspondientes.

ART.2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Nacional de la Red de Inversiones y Exportaciones - REDIEX a suscribir la Adenda.

ART.3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ B.
DIRECTOR GENERAL